



CONVENCION
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.
LIMITADA

LOS/PCN/L.106
19 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Nueva York, 10 a 21 de agosto de 1992

DECLARACION FORMULADA EN SESION PLENARIA POR EL PRESIDENTE
DE LA COMISION ESPECIAL 3 SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS
DE LA COMISION

I. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

1. Durante el período de sesiones del segundo trimestre de 1992 de la Comisión Preparatoria, la Comisión Especial 3 celebró cuatro sesiones, a saber, las sesiones 164a. a 167a. La Comisión Especial también celebró varias series de sesiones de consultas oficiosas sobre la revisión de los documentos sobre condiciones de trabajo, de salud y de seguridad.
2. Conforme a la práctica habitual, el Grupo de Contacto del Grupo de los 77 encargado de examinar las cuestiones de la Comisión Especial 3 dedicó a la coordinación parte del tiempo asignado a las sesiones de la Comisión Especial 3.

II. CUESTIONES EXAMINADAS POR LA COMISION ESPECIAL

Consultas oficiosas

3. La Comisión Especial celebró consultas oficiosas con objeto de revisar los documentos LOS/PCN/SCN.3/WP.6/Add.8 y LOS/PCN/SCN.3/WP.6/Add.8/Corr.1 (Condiciones de trabajo, de salud y de seguridad). Luego de un intercambio de opiniones y consultas oficiosas durante el período de sesiones del primer semestre de 1992 de la Comisión Especial 3 celebrado en Kingston, Jamaica, se preparó el documento LOS/PCN/SCN.3/1992/CRP.16, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante esos debates. A continuación se analizó ese documento durante las consultas oficiosas que tuvieron lugar en el curso del actual período de sesiones.

/...

4. Gracias a las consultas oficiosas pudo lograrse un texto que era aceptable para todas las delegaciones que participaron en las consultas. Una vez que este texto sea refrendado por la Comisión Especial se publicará como documento LOS/PCN/SCN.3/WP.6/Add.8/Rev.1. Deseo expresar mi sincero agradecimiento a todas las delegaciones que participaron en la negociación de este texto y a los representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por su asesoramiento y asistencia sobre el particular.

Posibles efectos ambientales de la explotación minera de los fondos abisales

5. Dos expertos de Alemania hicieron uso de la palabra ante la Comisión Especial y analizaron el estado actual de las investigaciones sobre los efectos ambientales de la extracción de nódulos polimetálicos de los fondos abisales así como los requisitos para futuros estudios de los efectos ambientales.

6. Uno de los expertos sugirió que los efectos de la explotación minera podían dividirse en dos categorías: los que eran evitables y los que no lo eran. Entre los efectos que cabía prever se contaban los resultantes de una nube o penacho de sedimentos creado por la actividad del colector que envolvería el lecho marino y los animales que florecían sobre el sedimento o dentro de éste. Se propuso que la eliminación de material en forma de partículas finas y de todos los desechos orgánicos que se bombeaban con los nódulos no tuviera lugar en aguas superficiales; deberían descargarse a mayores profundidades para evitar la contaminación de la zona superficial productiva.

7. El experto dijo que los gobiernos y las industrias por mucho tiempo habían reconocido los posibles peligros para el medio ambiente provenientes de las actividades de exploración y que las investigaciones ecológicas habían acompañado las primeras investigaciones en actividades de explotación de los fondos abisales, como las realizadas en 1970 por la empresa estadounidense Deep Sea Ventures. Alemania había iniciado intensos estudios ambientales junto con ensayos de minería en el Mar Rojo. A pesar de tanta atención que se prestaba a las inquietudes ambientales, el experto estimó que era difícil armonizar el desarrollo industrial y las precauciones ambientales. A su juicio, los ingenieros podían concebir equipo minero, pero los oceanógrafos no podían predecir en qué medida podría verse perjudicado el medio marino, ya que los conocimientos sobre la ecología de los fondos abisales eran limitados. El experto estimó que la predicción de los efectos de la explotación minera se hacía más difícil debido a lo reducido de la escala de la toma de muestras oceanográficas en comparación con la enorme escala de las posibles actividades de explotación minera.

8. El experto sugirió que no se podían deducir predicciones sobre los efectos de los conocimientos actuales y que era necesario que los oceanógrafos realizasen investigaciones de gran magnitud. Señaló que científicos habían iniciado recientemente el primer experimento de observación de los efectos bénticos de gran magnitud, que comprendía la generación de una perturbación simulada en los fondos marinos para determinar la reacción de la fauna de los fondos abisales a los efectos de la explotación minera. Informó a la Comisión Especial de que científicos de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia estaban poniendo en marcha un segundo experimento de gran magnitud.

/...

9. El experto dijo que experimentos de dicha índole no bastaban para obtener información; sólo una operación comercial de extracción a escala experimental brindaría la oportunidad para evaluar los riesgos. Sugirió que se explotasen los fondos marinos en una operación minera experimental en escala técnica reducida durante cuatro a seis meses. El experto estimó que la operación experimental no tendría efectos como para causar daños en el océano, pero que la magnitud de las actividades sería suficiente para permitir la extrapolación de observaciones que dilucidasen los efectos ambientales. A su juicio, un proyecto experimental de dicha índole exigía una estrecha colaboración entre las entidades dedicadas a la explotación minera de los océanos y las interesadas en la protección del medio marino.

10. El experto también estimó que la cooperación internacional era indispensable para la evaluación de los riesgos, ya que las operaciones de explotación minera experimentales exigirían estudios ambientales antes de los ensayos de extracción, durante los mismos y después de éstos. Señaló que sería necesario que varios buques de investigación funcionaran durante aproximadamente dos años a un costo de alrededor de 40 millones de dólares. Otras actividades en materia de evaluación de riesgos, como la evaluación de datos, costarían 50 millones de dólares más. La cooperación internacional era aún más necesaria, ya que ningún país podía facilitar por sí solo dicha financiación y los conocimientos obtenidos en dichos ensayos podrían compartirse entre todas las partes interesadas. El experto sugirió que se podía lograr cooperación en dos niveles: entre los oceanógrafos y las empresas mineras y entre diferentes países. Según dijo, revestía importancia crítica que los políticos, los industriales, los ingenieros y los oceanógrafos, logaran un entendimiento común.

11. El experto anunció la convocación de un simposio sobre ecología y explotación minera de los fondos abisales en Hamburgo en mayo de 1994 para ocuparse de cuestiones como los problemas ambientales asociados con la explotación minera de los fondos abisales; la coordinación de operaciones a escala experimental entre mineros y oceanógrafos; la vigilancia a largo plazo de los efectos de la explotación minera, y la promoción ulterior de la cooperación internacional e interdisciplinaria en la oceanografía relacionada con la explotación minera. El experto estimó que debería establecerse un sistema de comunicación entre grupos interesados en la explotación minera de los fondos abisales. Señaló que ya existía un sistema de dicha índole en Alemania y servía para fomentar un entendimiento común de una amplia variedad de problemas.

12. El segundo experto dijo que las operaciones técnicas suscitaban diversos riesgos. Dada la experiencia práctica, era evidente que se podían controlar y limitar los efectos de la explotación de los fondos abisales sobre el medio ambiente, aunque no estaba claro hasta qué punto podía ejercerse control. Señaló que la fauna marina de los fondos abisales se alimentaba de los nódulos polimetálicos en la llanura abisal y que la densidad de población de la fauna en los campos sembrados de nódulos era mucho más grande que en los campos sin nódulos, lo que demostraba que la actividad biológica y el crecimiento de los nódulos estaban relacionados entre sí. A su juicio, las zonas en que podían ocurrir posibles efectos comprendían descargas superficiales y lugares de vertimiento en los fondos abisales y el carguío mar adentro también podía

/...

significar una amenaza para el ecosistema marino. El experto informó a la Comisión Especial de que se había estudiado la conducta de los penachos causados por el vertimiento superficial.

13. Actualmente las investigaciones técnicas están centradas en tecnologías más orientadas al medio ambiente, especialmente el colector de nódulos, con miras a ensayar equipos de mayor tamaño en los años venideros. Aunque las actividades de exploración tendrían efecto limitado y rígidamente controlable sobre los fondos marinos y el medio oceánico, el experto estimó que los efectos de los modernos buques de investigación sobre la superficie marina podrían reducirse aún más mediante tecnología de tratamiento de desechos que produjese una descarga casi nula. Sería ideal, según dijo, que la explotación minera comercial, que podría ser operacional en un plazo de 20 a 30 años, estuviese acompañada de tecnología y de un código de minería con orientación ecológica que permitieran una síntesis del control ambiental y la explotación minera. Era importante que la minería comercial se esforzase por sintetizar la ecología y la economía.

14. El experto describió a continuación un sistema de extracción que comprendía capacidad para eliminación, el cual limitaría los efectos ambientales. Por ejemplo, un colector autoimpulsado satisfaría los requisitos de eficiencia en la explotación minera y de protección del medio ambiente. Sugirió que al penacho de sedimentos, que no podía evitarse, podría reducirse mediante reciclaje con un dispositivo hidráulico. Señaló que se había concebido un colector de nódulos experimental autoimpulsado y autocontrolable para uso en el futuro.

15. El experto sugirió que el penacho de sedimento causado por un colector autoimpulsado también podría controlarse mediante la vigilancia constante y que modelos climáticos de los fondos abisales del océano harían posible dicha vigilancia. Señaló que la separación de metales, la fusión y otras etapas estaban más o menos bien establecidas y que sus efectos económicos y ecológicos podían determinarse con facilidad. El experto subrayó que en todo lugar debería garantizarse la protección del medio ambiente. Aun cuando un proyecto de vigilancia a largo plazo resultase muy costoso, era imperioso introducirlo y que los gastos fuesen sufragados por los contratistas y la Empresa. Además, serían necesarias estaciones en los fondos abisales a fin de controlar en forma eficiente la explotación de los fondos marinos, mientras que, por lo demás, superficies de gran extensión exigirían vigilancia constante en la superficie marina y en los fondos oceánicos.

16. El experto expresó la opinión de que la evaluación de riesgos exigía un sistema equilibrado de normas y reglamentos que comprendiese una evaluación correcta de todos los intereses, incluidos los del contratista y los de la Autoridad. Habría que establecer las normas necesarias a fin de realizar un arbitraje en caso de controversias. También era necesario que las normas, los reglamentos y las condiciones fuesen tan flexibles como fuera posible y el código de minería tuviese bastante flexibilidad para permitir las operaciones comerciales en lugar de impedir las.

/...

17. Luego de las exposiciones de los dos expertos, varias delegaciones hicieron preguntas y pidieron aclaraciones sobre las cuestiones suscitadas. Una delegación preguntó si era viable el tratamiento de los nódulos polimetálicos en el mar y, de ser así, si daría lugar a una descarga considerable. Los expertos respondieron que los conocimientos actuales indicaban que no se realizaría el tratamiento en el mar. Otra cuestión planteada se refería a los efectos sobre los ciclos biológicos de las formas superiores de peces que vivían cerca de la superficie oceánica. Los expertos señalaron que las investigaciones realizadas sobre ese tema eran escasas y que las investigaciones se habían centrado primordialmente en los organismos marinos en la base de la cadena alimentaria así como los que se encontraban en los fondos abisales.

18. Otra pregunta se refería a las estaciones de vigilancia propuestas que se instalarían en los fondos marinos. Los expertos señalaron que las estaciones de vigilancia observarían parámetros físicos como la temperatura del agua, el flujo, indicadores químicos y en el futuro, elementos in situ como metales pesados.

19. Otra cuestión planteada era si la densidad de población de la fauna tenía relación con las condiciones superficiales o con la existencia de nódulos. En respuesta, los expertos dijeron que la actividad biológica en los fondos oceánicos sí influía sobre los nódulos, pero que no se podía establecer un vínculo a partir de la actividad en la superficie. La última cuestión planteada era si el tratamiento de manganeso sería parte de una operación inicial. Los expertos respondieron que ello dependía de si era una operación con tres o cuatro minerales; en una operación con tres minerales no estaría comprendido el manganeso. Sin embargo, estimaron que la mayoría de las operaciones comprenderían cuatro minerales (incluido el manganeso), ya que esto sería más racional desde el punto de vista económico y del medio ambiente.

Proyecto de informe final de la Comisión Especial 3

Introducción hecha por el Presidente

20. La Comisión Especial inició un intercambio general de opiniones sobre el proyecto de informe final de la Comisión Especial 3. Al presentar el proyecto de informe I trató de explicar el tenor de este documento. El informe no estaba concebido como un informe final de la Comisión Especial. En estos momentos, se pretendía que fuera un reflejo de los progresos que se habían conseguido en el seno de la Comisión Especial.

21. Tal como se indicó en la introducción, el objeto del informe es proporcionar un panorama de los trabajos de la Comisión Especial en el cumplimiento de su mandato y ayudar a las delegaciones a centrar su atención en aquellos sectores en que podría ser conveniente profundizar los trabajos.

22. Con respecto a la sustancia del informe, las páginas de introducción debían reflejar los resultados de los debates en la Comisión Especial. Para información más detallada sobre las opiniones de las delegaciones y los debates, se remitió a las delegaciones a las partes pertinentes de los

/...

distintos informes de los Presidentes en cada período de sesiones, que se publicaron tras las oportunas consultas con las delegaciones. También es importante hacer observar que el informe necesita todavía incluir en el anexo los documentos de trabajo y documentos de sesión que reflejen las opiniones de los distintos Estados y grupos de intereses.

23. Con respecto al párrafo 68 del proyecto de informe, en que se hizo referencia a una impresión general de que la Comisión Especial disponía sólo de tiempo limitado para cumplir su mandato de la manera más eficaz posible, había que interpretarlo en el contexto específico de esta Comisión Especial y de su ritmo de trabajo. Llevó 10 años completar una primera revisión de cada uno de los documentos que integraban el código de minería, a excepción de los documentos relativos a las autorizaciones de producción y los procedimientos y principios contables. No se prepararon revisiones de estos dos documentos, ya que se opinó que en ninguno de ambos casos había surgido un consenso que pudiera servir de base a un texto integrado.

24. De conformidad con el plan original de trabajo de la Comisión Especial, sería necesario realizar una segunda revisión de cada documento. Durante el mismo período de 10 años, ha habido un promedio de 5,1 Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella cada año, de manera que la Convención había cubierto el 83% de las etapas que conducían a su entrada en vigor, mientras que la Comisión Especial 3 se encontraba, hablando en términos cuantitativos, a menos de la mitad de camino para el logro de sus objetivos de poder plasmar un código de minería. Había realidades objetivas que tenían que enfrentarse y el proyecto de código era un modo de ayudar a los delegados en esta tarea.

Opiniones de las delegaciones

25. Algunas delegaciones propusieron suspender los debates sobre el proyecto de código de minería en el momento actual, es decir, después de completar su primera lectura y a pesar de que todavía no se habían debatido las versiones revisadas del proyecto. Se opinó que durante el debate sobre las distintas partes del código de minería era posible identificar cuestiones y solucionar algunas de ellas. Sin embargo, se sugirió que era imposible llegar a un acuerdo final respecto de ninguno de los proyectos contenidos en el documento LOS/PCN/SCN.3/WP.6, sus documentos de adición 1 a 8 y las primeras revisiones, mientras no se llegara a un acuerdo sobre las esferas de preocupación de la parte XI. Por consiguiente, se opinó que sería adecuado suspender los debates en la Comisión Especial 3 y remitir el proyecto de código de minería, sin ningún compromiso de los Estados miembros con su relación actual, al plenario de la Comisión Preparatoria, teniendo en cuenta la posibilidad de volver a tratar esta cuestión en un momento oportuno, cuando se hubiere podido alcanzar un acuerdo sobre las esferas de preocupación.

26. También se hizo una sugerencia en el sentido de incluir en el informe que se debatía no sólo el proyecto de código de minería en su redacción actual, sino también los documentos que contuvieran propuestas de enmiendas presentados por varios Estados y grupos de intereses.

/...

27. Otras delegaciones opinaron que el término proyecto de informe final podía parecer confuso, aunque el informe se consideraba como la evaluación más amplia que se había efectuado hasta la fecha de los progresos de la labor emprendida en el seno la Comisión Especial 3, desde el comienzo de su tarea. Por consiguiente, se sugirió que las conclusiones a que pudiera conducir constituyeran la base para cualquier decisión subsiguiente sobre el futuro de los trabajos en la Comisión Especial. Se hizo observar a este respecto que era justo decir que la Comisión Especial 3 todavía tenía que cumplir su mandato en virtud de la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, es decir, redactar un conjunto amplio de disposiciones y reglamentos sobre la prospección, exploración y explotación de nódulos polimetálicos en la zona. A juicio de esas delegaciones, el documento que actualmente tenía a la vista la Comisión Especial se asemejaría más bien a un informe sobre los progresos realizados hasta la fecha en el seno de la Comisión Especial en el examen de los distintos documentos que integraban el proyecto de código de minería, pero no debería considerarse como un informe final ni interpretarse como tal.

28. Se expresó inquietud sobre lo que parecía constituir importantes omisiones editoriales en el informe, especialmente en relación con las conclusiones contenidas en los párrafos 67 y 68 que no parecían ser el resultado del debate anterior en la Comisión Especial. Se indicó que no estaba claro en las conclusiones hasta qué punto la Comisión Especial 3 había cumplido su mandato, ni bajo qué circunstancias podía esperarse que finalizara su labor.

29. Se sugirió que pretender que no se había conseguido un acuerdo final sobre ninguno de los documentos que integraban el proyecto de código de minería parecería, en el mejor de los casos, una simplificación excesiva. Se adujo que se había logrado un acuerdo provisional sobre varias disposiciones del código de minería, pero que todavía se necesitaba discutir otras cuestiones en el momento oportuno. También se hizo observar que en algunos de los documentos de trabajo examinados en la Comisión Especial se habían vuelto a publicar en forma revisada, mientras que otros, de momento, seguían sin revisar. También se indicó que algunas revisiones previas las había llevado a cabo el Presidente bajo su propia responsabilidad, mientras que en revisiones más recientes habían sido preparadas por el Presidente en consulta directa con los miembros de la Comisión Especial y, de este modo, cabría considerar que reflejaban la posición más cercana al consenso que se había podido lograr. Se opinó que en el informe la situación no parecía estar adecuadamente reflejada.

30. Se opinó que en el documento LOS/PCN/SCN.3/1992/CRP.17 se indicaba simplemente que "aunque se habían logrado progresos en identificar y resolver algunas cuestiones, la Comisión Especial todavía no había llegado a un acuerdo final sobre ninguno de los documentos de trabajo". Se adujo que esa declaración significaba que todos los documentos integrantes del proyecto de código de minería tenían el mismo valor de documentos de trabajo cuya revisión final se había tornado impracticable, a pesar del acuerdo provisional alcanzado sobre varias cuestiones en el curso de las deliberaciones.

/...

31. Se hizo observar además que en el informe se decía además que "existe una impresión general de que la Comisión Especial dispone sólo de un tiempo limitado para cumplir su mandato de la manera más eficaz posible". Sin embargo, algunas delegaciones opinaban que esta conclusión planteaba la cuestión de si la Comisión Especial 3 había cumplido el mandato que se le había confiado o era probable que lo hiciera alguna vez. Esas delegaciones opinaron que aunque no cabía pretender, como hacían algunos, que una segunda lectura completa de todo el proyecto completo del código de minería podía extender los trabajos de la Comisión Especial 3 más allá de límites razonables, el informe no reflejaba claramente la etapa actual de las negociaciones ni si las circunstancias podían justificar el debate ulterior de las cuestiones pendientes.

32. Por lo que respecta al estatuto final de los documentos examinados en la Comisión Especial 3 en el curso de sus deliberaciones, se opinó que la Comisión Especial no debía excluir la opción de volver a ocuparse de secciones anteriores del proyecto de código de minería en algún momento en el futuro, siempre que el programa de trabajo de la Comisión Especial 3 en los próximos períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria pudiera ajustarse en consecuencia. Esas delegaciones también opinaban que, en caso de que no pudiera terminarse el examen de las distintas secciones del proyecto de código de minería, las propuestas de enmienda formuladas por varios Estados y grupos de intereses debían permanecer en la forma en que se presentaron.

33. Algunas delegaciones dijeron que, a reservas de cualquier acontecimiento futuro, se verían obligados a reservar su posición sobre todo el proyecto de código de minería y de pedir que todas las propuestas presentadas hasta la fecha en su nombre se tuvieran en cuenta en cualquier revisión subsiguiente del código de minería y que se incorporaran a la versión revisada del CRP.17.

34. Estas delegaciones opinaron que, cuando fuera factible, las distintas contribuciones aportadas por los expertos en el curso de los seminarios realizados bajo los auspicios de la Comisión Especial sobre cuestiones tales como las condiciones financieras de los contratos y la preservación del medio marino debían reflejarse debidamente en el informe.

35. Varias delegaciones se reservaron su derecho a presentar propuestas concretas para enmendar el proyecto final de informe en el momento adecuado. Se opinó que una evaluación amplia de los trabajos de la Comisión Especial 3, incluso aunque tuviera un carácter informativo y no vinculante, debería de servir de guía a los futuros participantes e intentar, en la medida de lo posible, reflejar la historia de los debates en la Comisión Especial y en las perspectivas, como se percibían en el momento, de una feliz conclusión de sus trabajos.

III. PROGRAMA DE TRABAJO FUTURO

36. Se pide a las delegaciones que presenten proyectos de enmienda o sugerencias por escrito a la Secretaría en relación con el informe de la Comisión Especial, a más tardar el 15 de octubre de 1992, a fin de facilitar una preparación adecuada del examen del proyecto de informe durante el período de sesiones de primavera de 1993 de la Comisión Preparatoria.